

ción del desarrollo económico y social de los países africanos,

*Reconociendo asimismo* la importancia de coordinar los planes de enseñanza con los planes nacionales generales de desarrollo económico y social a fin de que la educación se adapte debidamente a las necesidades específicas de la etapa actual de desarrollo de cada país,

*Acogiendo con beneplácito* las decisiones de la Conferencia de Estados Africanos sobre el desarrollo de la educación en Africa convocada conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Comisión Económica para Africa, así como el *Esquema de un plan de desarrollo de la educación en Africa*<sup>24</sup> preparado por los Estados africanos en dicha Conferencia, en que se prevén amplios objetivos y un orden de prioridades, en particular para la enseñanza secundaria, los gastos y las contribuciones nacionales para el período 1961-1965,

1. *Invita* a los Estados africanos a que continúen dedicando amplios y crecientes recursos al desarrollo de la educación en sus territorios, de conformidad con los amplios objetivos del programa quinquenal enunciado en el *Esquema de un plan de desarrollo de la educación en Africa*;

2. *Advierte*, sin embargo, que a pesar de las crecientes asignaciones nacionales destinadas a la enseñanza, el déficit financiero de los países africanos se calcula, respecto de esos objetivos, en las siguientes sumas:

140.000.000 de dólares para 1961,  
150.000.000 de dólares para 1962,  
260.000.000 de dólares para 1963,  
310.000.000 de dólares para 1964,  
450.000.000 de dólares para 1965;

3. *Advierte asimismo* que aun cuando el déficit para 1961 quedará cubierto con ayuda externa, el monto de esa ayuda, si ha de cubrirse el déficit en los años subsiguientes, tendrá que aumentarse considerablemente;

4. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que proporcionen asistencia financiera y técnica a los países africanos conforme a las necesidades de esos países, teniendo en cuenta el cálculo de la Conferencia para los años 1961-1965;

5. *Hace suya* la resolución 837 (XXXII) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1961, por la que se invita la atención de los órganos competentes de las Naciones Unidas, especialmente la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo Especial y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, así como de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y de otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y la Asociación Internacional de Fomento, hacia la necesidad de prestar toda clase de ayuda a los países africanos para que pongan en práctica las decisiones de la Conferencia;

6. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales ajenas al sistema de las Naciones Unidas que actúan en el campo de la enseñanza, a que presten su plena cooperación para que se realicen los objetivos fijados por la Conferencia;

7. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que en 1963 convoque conjuntamente con la Comisión Económica para Africa, otra conferencia de Estados africanos con objeto de considerar la ejecución, los gastos y los objetivos del plan adoptado por la Conferencia y analizar los programas nacionales de enseñanza a fin de contribuir a la integración de esos programas con los planes nacionales generales de desarrollo.

1084a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1961.

## 1718 (XVI). Desarrollo económico de Africa

*La Asamblea General,*

*Advirtiéndole* que los niveles de vida siguen siendo bajos en toda Africa,

*Consciente* de la urgente necesidad de adoptar medidas para robustecer y consolidar la independencia económica de los Estados africanos,

*Afirmando* que, si bien la responsabilidad primordial del rápido desarrollo económico y progreso social de los Estados africanos recae en ellos mismos, la cooperación internacional concertada tiene un papel muy importante que desempeñar en el desarrollo económico y social de Africa,

*Convencida* de que la diversificación de la producción, la industrialización y el fomento de una agricultura altamente productiva son de importancia crucial para el adelanto económico de todos los Estados africanos,

*Teniendo presente* la necesidad de acelerar aún más el desarrollo económico y social de los Estados africanos dentro del marco de planes a largo plazo debidamente integrados,

*Viendo con agrado* la voluntad de los Estados Miembros de contribuir en gran medida a un programa internacional para el desarrollo africano,

*Teniendo presente asimismo* la importancia del comercio internacional para el desarrollo económico de los Estados africanos y de los demás países insuficientemente desarrollados y la necesidad de adoptar las medidas pertinentes para mejorar la relación de intercambio en favor de los exportadores de productos primarios y de eliminar las fluctuaciones excesivas de los precios de esos productos de manera que los Estados africanos puedan financiar en una medida cada vez mayor su desarrollo económico a base de sus mayores ingresos de divisas,

*Afirmando* que es esencial aumentar el volumen del ahorro interno y la afluencia de capital de inversión extranjero, tanto público como privado, para financiar a un ritmo acelerado el desarrollo económico de los Estados africanos,

*Recordando* sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, 1519 (XV), 1520 (XV), 1521 (XV), 1522 (XV) y 1527 (XV) de 15 de diciembre de 1960, y las resoluciones 25 (III) de 15 de febrero de 1961, 27 (III) y 29 (III) de 16 de febrero de 1961, y 31 (III) de 17 de febrero de 1961 de la Comisión Económica para Africa, y las resoluciones 831 (XXXII) de 2 de agosto de 1961 y 836 (XXXII) de 3 de agosto de 1961 del Consejo Económico y Social,

1. *Reitera* su resolución 1527 (XV) de 15 de diciembre de 1960, en particular los párrafos 3 y 4 de esa resolución;

<sup>24</sup> Transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/4903).

2. *Encarece* que se establezca en la Comisión Económica para África una institución de programación que complete la labor del Centro de Proyecciones y Programación Económicas previsto en la resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961;

3. *Pide* al Secretario General se sirva:

a) Prestar todo su apoyo al establecimiento, con los auspicios de la Comisión Económica para África, y a petición de los gobiernos interesados, con asistencia del Fondo Especial, de un Instituto Africano de Desarrollo y Planificación Económicos que proporcionará servicios de asesoramiento y formará personal calificado en materia de desarrollo económico, especialmente en las técnicas de la planificación y del desarrollo económicos;

b) Proporcionar, por conducto de la Comisión Económica para África y de su Instituto de Desarrollo y Planificación Económicos, una vez establecido, los servicios de asesoramiento y demás asistencia técnica que se le pidan y sean necesarios para preparar planes de desarrollo nacionales y regionales;

4. *Pide* a la Comisión Económica para África, que actuará por intermedio de su Secretario Ejecutivo, que con la plena asistencia del Secretario General, se sirva:

a) Convocar lo antes posible, en consulta con las instituciones y los órganos competentes, y con los auspicios del Comité de Comercio de la Comisión Económica para África, una reunión de países africanos para examinar su política de comercio internacional, y para elaborar soluciones comunes e inmediatas respecto de la colocación de sus productos principales en los mercados externos;

b) Preparar un nuevo estudio puesto al día de los efectos a corto y a largo plazo de las agrupaciones económicas europeas sobre el comercio y el desarrollo económico de los países africanos asociados y no asociados a ellas;

c) Estudiar más a fondo, en consulta con los gobiernos de los países africanos y con instituciones competentes:

- i) Las medidas necesarias para aumentar el volumen del ahorro interno en los países africanos;
- ii) Las medidas necesarias para acelerar la afluencia de capital extranjero, tanto público como privado, a los países africanos, e informar sobre dichas medidas al Consejo Económico y Social en su 34° período de sesiones;

5. *Destaca* la importancia de establecer bancos regionales de fomento económico para África, teniendo en cuenta el estudio solicitado en la resolución 27 (III) de la Comisión Económica para África, y pide al Secretario General que consulte a las instituciones competentes, en particular al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, sobre las medidas inmediatas que sean necesarias para el pronto establecimiento de esos bancos regionales de fomento;

6. *Pide asimismo* al Secretario General que fortalezca la autoridad y amplíe las funciones sustantivas y operacionales de la Comisión Económica para África y que le proporcione el personal y los demás recursos necesarios, conforme a la política de descentralización

reafirmada en la resolución 1709 (XVI) de la Asamblea General de 19 de diciembre de 1961;

7. *Invita* al Consejo Económico y Social a examinar en su 34° período de sesiones los progresos realizados en cuanto a la ejecución de la presente resolución, y a informar al respecto a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

*1084a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1961.*

### **1719 (XVI). Crecimiento demográfico y desarrollo económico**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1217 (XII) de 14 de diciembre de 1957 y la resolución 820 (XXXI) del Consejo Económico y Social de 28 de abril de 1961,

*Recomienda* que se incluya en el programa de su decimoséptimo período de sesiones el tema titulado "Crecimiento demográfico y desarrollo económico", en vista de que un proyecto de resolución sobre este tema<sup>25</sup> fue distribuido en la Segunda Comisión el 1° de diciembre de 1961 pero no pudo ser examinado por falta de tiempo.

*1084a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1961.*

### **1720 (XVI). Soberanía permanente sobre los recursos naturales**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1314 (XIII) de 12 de diciembre de 1958,

*Deseando* promover el fortalecimiento de la soberanía permanente de los pueblos y naciones sobre sus riquezas y recursos naturales,

1. *Expresa su agradecimiento* por el estudio revisado concerniente al estado de la soberanía permanente sobre las riquezas y los recursos naturales, preparado por la Secretaría de las Naciones Unidas<sup>26</sup>;

2. *Pide* que sin demora se disponga lo necesario para que ese estudio sea impreso juntamente con el informe de la Comisión de la Soberanía Permanente sobre los Recursos Naturales<sup>27</sup>, de modo que puedan obtener dichos documentos todos los que deseen consultar la útil información que contienen;

3. *Decide* que se prosigan los trabajos de las Naciones Unidas respecto de la soberanía permanente sobre las riquezas y los recursos naturales y recomienda que se dé prioridad al examen de esta cuestión por la Segunda Comisión en su próximo período de sesiones.

*1084a. sesión plenaria,  
19 de diciembre de 1961.*

<sup>25</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimosexto período de sesiones, Anexos, tema 84 del programa, documento A/5059, párr. 4.

<sup>26</sup> A/AC.97/5/Rev.1 y Corr.1 y Add.1.

<sup>27</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 32° período de sesiones, Anexos, tema 9 del programa, documento E/3511.